

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO INTERNO

2018-2021

ÍNDICE

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.....	1
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
DE SU JURISDICCIÓN	3
DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES	3
DE LA OPERACIÓN DEL DOCTORADO	4
TÍTULO SEGUNDO: DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	4
TÍTULO TERCERO: DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COLEGIADOS	4
DE LA COORDINACIÓN	4
DEL PERSONAL ACADÉMICO	6
TÍTULO CUARTO: DE LA TUTORÍA Y DIRECCIÓN DE TESIS.....	7
TÍTULO QUINTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	7
DEL INGRESO ESCOLAR	7
DE LA PERMANENCIA.....	9
DE LAS BECAS CONACYT	10
DE LA EVALUACIÓN.....	11
DE LAS BAJAS	11
DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	12
DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO.....	13
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	14
DEL EXAMEN DE CANDIDATURA	15
DEL EXAMEN DE GRADO.....	16
PARA LA MENCIÓN HONORÍFICA	18
TÍTULO SEXTO: DE LA TITULACIÓN.....	18
TÍTULO SÉPTIMO: DE LA VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN	18
TÍTULO OCTAVO: DE LAS UNIDADES DE APOYO.....	19

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

DE SU JURIDICCIÓN

ARTICULO 1. El presente Reglamento es de observancia general para los académicos, alumnos y personal administrativo, técnico y de apoyo del Doctorado en Ciencias de la Salud. Deriva su fundamentación jurídica de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, del Reglamento General de Estudios de Posgrado, del Reglamento Interno del Instituto de Ciencias de la Salud, del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías y del Estatuto de Alumnos; correspondiendo al Núcleo Académico Básico (NAB) del Doctorado su formulación y/o modificación.

DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2. Son objetivos del Doctorado en Ciencias de la Salud:

Formar recursos humanos de alto nivel en el campo de las ciencias de la salud que generen conocimientos innovadores a través de la investigación científica, que sea útil a la sociedad y coadyuven a la prevención, conservación, recuperación y mejoramiento de la salud que impacten en la calidad de vida de la población.

Formar investigadores independientes capaces de abordar problemas relacionados con las ciencias de la salud desde una perspectiva científica e integradora de las áreas básicas, clínica, de los sistemas de salud y en la reducción de la demanda de drogas, para generar conocimiento y proponer respuestas y soluciones que contribuyan a la comprensión de la enfermedad, sus causas y tratamientos, con impacto tanto en la comunidad nacional como internacional avalando así su pertinencia y calidad.

Preparar Doctores en Ciencias de la Salud con capacidad de ejercer, con vocación docente y de servicio la dirección de grupos de investigación científica que aborden problemas relacionados con la salud y la enfermedad, con una visión integral y humanista de la ciencia que contribuya a la generación de conocimiento de impacto nacional e internacional.

ARTÍCULO 3. Son funciones del Doctorado en Ciencias de la Salud:

- I. Formar recursos humanos en el campo de las ciencias de la salud capaces de entender y resolver problemas a través de la investigación científica, que sea útil a la sociedad y coadyuven a la prevención, conservación, recuperación y mejoramiento de la salud que impacten en la calidad de vida de la población mediante el estudio multi, inter y transdisciplinario de la salud en un marco ético y humanístico.
- II. Promover y desarrollar investigación científica sobre las bases biológicas de la enfermedad, sobre el desarrollo y evaluación de terapias y métodos diagnósticos, sobre el estudio de los sistemas de salud y sobre el estudio de la reducción de la demanda de drogas.

ARTÍCULO 4. El programa del Doctorado en Ciencias de la Salud tiene una duración de tres años, es impartido en seis semestres y consta de un total de 218 créditos, con 1590 horas teóricas y 740 prácticas; con un total de 2330 horas.

DE LA OPERACIÓN DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 5. La modalidad del Doctorado en Ciencias de la Salud es presencial.

ARTÍCULO 6. Las experiencias educativas son impartidas de manera presencial o utilizando también las Tecnologías de la Información y Comunicación, como por ejemplo, el sistema de vídeo conferencias, Skype, Webex, Dimdim, entre otros.

ARTÍCULO 7. El calendario escolar semestral del Doctorado en Ciencias de la Salud está normado por la Dirección General de Administración Escolar y la Dirección General de la Unidad de Estudios de Posgrado, y estará sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del doctorado.

TÍTULO SEGUNDO: DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8. El Doctorado en Ciencias de la Salud se encuentra adscrito al Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana.

ARTÍCULO 9. El personal del doctorado está integrado por el Coordinador, el personal académico, administrativo y técnico requerido.

ARTÍCULO 10. Los lineamientos bajo los que se encuentra circunscrito el personal del doctorado se respalda en la Base Legal de la Dirección de Relaciones Laborales de la Universidad Veracruzana.

TÍTULO TERCERO: DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COLEGIADOS

DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 11. El Coordinador Académico del Doctorado en Ciencias de la Salud debe poseer el grado de doctor o superior; tener experiencia académica como docente a nivel de posgrado e investigador; reconocimiento en el campo de las ciencias de la salud, tener publicados trabajos en el área de su especialidad, además de lo especificado en el Art. 19 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 12. El Coordinador será nombrado por el Rector de la Universidad Veracruzana de entre la terna que proponga el director del Instituto de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 13. El Coordinador del doctorado podrá fungir en su cargo por cuatro años y hasta por un período más.

ARTÍCULO 14. El director del Instituto de Ciencias de la Salud no podrá ser coordinador académico del Doctorado en Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 15. Las funciones del Coordinador Académico son:

- I. Dirigir y coordinar de manera integral, y por un periodo de hasta ocho años, el programa de doctorado;
- II. Formular el programa operativo anual del doctorado y su correspondiente presupuesto, reportando los resultados al Director del Instituto de Ciencias de la Salud y al Núcleo Académico Básico.
- III. Solicitar al personal del doctorado las necesidades a cubrir para operar eficientemente sus funciones. Esta solicitud se someterá a consideración del Núcleo Académico Básico, y dependerá del presupuesto obtenido y de las necesidades primordiales del doctorado;
- IV. Convocar a reunión anualmente al Administrador del Instituto para la elaboración del programa operativo anual;
- V. Llenar adecuadamente el formato del programa operativo anual en línea, una vez requerido por las instancias correspondientes, en colaboración con el administrador del Instituto de Ciencias de la Salud;
- VI. Participar en los procesos de evaluación e integración de informes, y en los programas y proyectos de desarrollo institucional requeridos para lograr la acreditación interna y externa del doctorado;
- VII. Proporcionar con oportunidad, claridad y veracidad, la información y reportes requeridos por las instancias académicas, administrativas, y financieras de la Universidad Veracruzana;
- VIII. Cumplir con el calendario escolar tal como se estipula en el Artículo 8 del presente reglamento;
- IX. Cumplir con las normas de escolaridad y del Sistema de Información Integral Universitaria;
- X. Vigilar que la operación del doctorado corresponda a lo planeado, en cuanto a: Calendario de actividades, plan y programa de estudio, asistencia del personal académico, técnico y administrativo, desarrollo de las experiencias educativas, entrega oportuna de calificaciones, cumplimiento del cronograma para el proceso de autoevaluación y apertura de generación, manejo adecuado de los recursos materiales y financieros, cumplimiento del reglamento interno y de los convenios establecidos; así como de las

- necesidades del programa; y de las que marca el Reglamento General de la Unidad de Estudios de Posgrado;
- XI. Firmar los documentos oficiales del Doctorado en Ciencias de la Salud;
 - XII. Además de las especificadas en el Artículo 20 en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 16. Para ser docente del doctorado se debe cumplir con los requisitos estipulados en el Estatuto del Personal Académico vigente.

ARTÍCULO 17. En casos de excepción podrá autorizarse que profesionales o académicos que no reúnan el requisito del grado respectivo, puedan participar como personal académico, siempre y cuando cuenten con una probada capacidad y excelencia en su actividad profesional o de investigación que pueda considerarse equivalente al nivel de estudios en el que participen.

ARTÍCULO 18. Los requisitos académicos para ser docente de las experiencias educativas son:

- I. Acreditar el grado académico de doctorado relacionado con la(s) asignatura(s) a impartir;
- II. Tener como mínimo tres años de experiencia académica a nivel de licenciatura o posgrado;
- III. Poseer experiencia profesional en relación con la investigación en ciencias de la salud;
- IV. Hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 19. Los requisitos administrativos para ser docente son:

- I. Presentar original y copia de título profesional, licenciatura y doctorado;
- II. Presentar Currículum vitae actualizado con documentación comprobatoria.
- III. Copia certificada por el Secretario de la Entidad Académica o su equivalente (en el caso de este Instituto será la Directora), de los siguientes documentos de acuerdo con el perfil:
 - a) Título Profesional de Licenciatura
 - b) Cédula profesional de Licenciatura expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública
 - c) Título o documento que acredite el grado de Doctorado

d) Cédula profesional de doctorado expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- Tratándose de estudios realizados en el extranjero deberá presentar los documentos que acrediten la licenciatura y/o posgrado debidamente apostillados y revalidados ante la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 20. Las funciones del docente del doctorado son:

- I. Diseñar y/o actualizar el programa y materiales de la experiencia educativa asignada por el Coordinador;
- II. Enviar el programa de la experiencia educativa asignada a impartir con un mínimo de dos meses antes de iniciar el semestre;
- III. Presentar el programa a los alumnos especificando los criterios de evaluación;
- IV. Lograr los objetivos establecidos en el programa;
- V. Proporcionar apoyo y orientación al estudiante en aspectos académicos y profesionales;
- VI. Desarrollar vías de comunicación y participación que permitan compartir conocimientos entre los estudiantes;
- VII. Retroalimentar al alumno en sus tareas y actividades a lo largo de la experiencia educativa;
- VIII. Reportar oportunamente a la coordinación si algún estudiante presenta un bajo rendimiento que ponga en riesgo su estancia en el programa;
- IX. Entregar en tiempo y forma el acta de calificación, teniendo como plazo máximo 10 días después de la conclusión de la última experiencia educativa correspondiente al semestre.

TÍTULO CUARTO: DE LA TUTORÍA Y DIRECCIÓN DE TESIS

ARTÍCULO 21. El doctorado se rige por el Programa de Tutoría del mismo, aprobado por el Núcleo Académico Básico y el Consejo Técnico del Instituto.

TÍTULO QUINTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

DEL INGRESO ESCOLAR

ARTÍCULO 22. Ingreso escolar es el proceso académico-administrativo que un aspirante debe cumplir para ser admitido como alumno de la Universidad Veracruzana, y está determinado por la capacidad de cobertura de la institución, los requisitos establecidos en

la convocatoria oficial correspondiente, y demás ordenamientos universitarios establecidos.

1. **ARTÍCULO 23.** Para efectos de este reglamento se entiende por aspirante a la persona que ha solicitado su ingreso al Doctorado en Ciencias de la Salud y cumple con los requisitos y trámites que establece este posgrado.

ARTÍCULO 24. Los aspirantes al ingresar al Doctorado en Ciencias de la Salud deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. El aspirante debe ser propuesto por un integrante del NAB;
- II. Presentar el EXANI III (Investigación);
- III. Entregar una copia impresa del protocolo de investigación y enviar copia en archivo PDF al correo electrónico del coordinador;
- IV. Presentar y aprobar el examen EXAVER II o equivalente;
- V. Presentar entrevista ante el Comité de Admisión;
- VI. Presentación del protocolo de Investigación en formato power point ante el Comité de Admisión de manera presencial;
- VII. Entregar la documentación solicitada de acuerdo con lo publicado en la página del doctorado: Título de Maestría, certificado de estudios de Maestría con promedio igual o superior a 8.0, curriculum vitae en el formato establecido, 2 cartas de recomendación en el formato establecido, carta de exposición de motivos en formato libre y aquellos requisitos que establezca la convocatoria de posgrado de la Universidad Veracruzana.

ARTÍCULO 25. La documentación solicitada deberá de entregarse en formato físico en la oficina de la Coordinación del posgrado, en las fechas publicadas en la convocatoria de ingreso.

ARTÍCULO 26. Se considera alumno del doctorado aquel aspirante que obtenga 70 o más de calificación en la evaluación de selección. El número de estudiantes que se admitan dependerá de la infraestructura y los recursos con los que cuente el posgrado.

Deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar y aprobar el examen EXANI III (Investigación);
- II. Presentar y aprobar el examen EXAVER II;
- III. Presentar y aprobar la entrevista de selección;
- IV. Aprobar la presentación de su protocolo de investigación ante el Comité de Admisión;
- V. Firmar carta compromiso de tiempo completo y por la cual se obligan a cumplir sus responsabilidades académicas y administrativas;

- VI. Realizar los pagos de los derechos arancelarios correspondientes;
- VII. Cumplir con las demás responsabilidades que establezca la Universidad Veracruzana en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 27. El plazo para la presentación de la documentación será de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de clases de acuerdo con el calendario oficial.

Para los estudiantes que no cuenten con el título y certificado de maestría al momento de su inscripción tendrán un plazo de noventa días naturales a partir del inicio de clases para entregar a la Coordinación los documentos requeridos. El incumplimiento de lo anterior causará baja por cancelación de inscripción de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Los casos excepcionales serán analizados por el Consejo Técnico.

ARTÍCULO 28. La cancelación de inscripción implica la pérdida de los derechos obtenidos en el proceso de ingreso y su aplicación no restringe la participación del estudiante en procesos posteriores.

ARTÍCULO 29. Para ingresar por revalidación o equivalencia de estudios el solicitante deberá ajustarse al artículo 39 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 30. Todo solicitante que desee ingresar al posgrado por revalidación o equivalencia deberá contar con la aprobación del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias de la Salud.

DE LA PERMANENCIA

ARTÍCULO 31. Los requisitos de permanencia que debe observar el estudiante del Doctorado en Ciencias de la Salud son:

- I. Aprobar las experiencias educativas con un mínimo de 70 en una escala de calificación del 1 al 100;
- II. Obtener al final de cada semestre un promedio general mínimo de 80 en una escala de calificación del 1 al 100;
- III. Cumplir con los pagos arancelarios y cuotas de recuperación que se establezcan;
- IV. Asistir a las sesiones de asesoría con su tutor/director de tesis, establecidas previamente de común acuerdo;
- V. Al finalizar cada semestre, entregar por escrito el avance de tesis avalado por el tutor/director de tesis;
- VI. Presentar de manera oral ante el comité tutorial los avances de tesis;
- VII. Entregar la solicitud de inscripción al semestre superior debidamente llenada.

ARTÍCULO 32. La omisión de alguno de estos requisitos de permanencia en el doctorado será causa de baja definitiva.

ARTÍCULO 33. Cuando un estudiante interrumpa los estudios del doctorado, el Consejo Técnico determinará en qué término se podrá reincorporar al programa, considerando los artículos correspondientes de este reglamento y los que establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

DE LAS BECAS CONACYT

ARTÍCULO 34. La asignación de beca estará sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el reglamento vigente de becas de CONACYT para estudios de posgrado.

- I. Estar inscrito en un programa de posgrado registrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).
- II. Promedio mínimo de 7.8 o su equivalente en el nivel de estudios inmediato anterior si fueron realizados en el país y de 8.0 si fueron realizados en el extranjero o haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en cada uno de los periodos escolares cursados dentro del Programa de Posgrado que se encuentre estudiando (“promedio recuperado”). Para estudiantes que realizaron sus estudios del grado inmediato anterior al que van a cursar en el extranjero el promedio requerido será 8.0 o su equivalente.
- III. Ser estudiante de “dedicación exclusiva” de acuerdo con los lineamientos CONACYT.
- IV. No se otorgarán becas a estudiantes que busquen cursar estudios de un posgrado igual o menor al obtenido con apoyo del CONACYT o de recursos del gobierno mexicano. Los demás requeridos por el CONACYT en los plazos y términos descritos en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 35. Solicitar la beca por escrito al Director General de Estudios de Posgrado de la UV, expresando los motivos por los cuales es requerida y demostrar que no recibe percepción económica de alguna institución.

ARTÍCULO 36. Los estudiantes que obtengan una beca estarán condicionados a un promedio global mínimo por semestre de 80.

ARTÍCULO 37. Las becas otorgadas no son retroactivas.

ARTÍCULO 38. El no acatamiento de los puntos anteriores conllevará a perder la beca. El artículo 31 del reglamento general de becas de CONACYT establece que “...salvo que se acredite causa de fuerza mayor o que la falta que origino la cancelación no le es imputable, perderá el derecho a ser aspirante a cualquier tipo de apoyo que brinda el CONACYT, hasta en tanto haya subsanado el motivo de la cancelación”.

ARTÍCULO 39. Los estudiantes que sean merecedores de baja definitiva deberán cubrir el cien por ciento de la cuota de recuperación del semestre en curso, no considerándose medios semestres y contando con facilidades de pago.

ARTÍCULO 40. Los estudiantes que obtengan una beca firmarán una carta compromiso de dedicación exclusiva a sus estudios de Doctorado.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 41. En el doctorado únicamente existirá la evaluación en carácter de ordinaria.

ARTÍCULO 42. Por ningún motivo se concederán exámenes de carácter extraordinario. El Coordinador del posgrado en conjunto con el profesor titular podrá establecer mecanismos alternos de evaluación cuando, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, el estudiante se vea imposibilitado para presentar sus exámenes ordinarios y/o entregar tareas.

ARTÍCULO 43. En caso de no cumplir con las actividades correspondientes a cada experiencia educativa en las fechas establecidas el estudiante se hará acreedor a la nota mínima aprobatoria, que de acuerdo con el reglamento General de Estudios de Posgrado es de 70, siempre y cuando el contenido sea el adecuado y corresponda a la tarea asignada.

ARTÍCULO 44. La evaluación del Proyecto de Investigación I al VI se hará de manera colegiada por parte del Comité Tutorial

DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 45. La baja temporal es la cancelación de la inscripción solicitada y obtenida por el alumno del programa educativo de origen para dejar a salvo los derechos escolares que la misma otorga.

ARTÍCULO 46. Los estudiantes del Doctorado en Ciencias de la Salud causarán baja temporal, en los casos siguientes:

- I. A solicitud propia mediante un escrito dirigido al Coordinador;
- II. La baja temporal sólo procede a partir del segundo semestre;
- III. Bajo lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Alumnos la baja temporal sólo podrá realizarse en los primeros 15 días de haber iniciado el semestre;

- IV. La baja temporal extemporánea procede cuando por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Coordinador;
- V. El Coordinador y con el aval del Consejo Técnico emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al período de evaluación ordinaria;
- VI. Para la reincorporación tendrá que solicitar su reingreso a la Coordinación del posgrado, un mes antes del periodo de inscripción establecido por la Dirección de Administración Escolar;
- VII. La baja temporal sólo podrá solicitarse hasta por dos períodos escolares consecutivos. Transcurridos éstos el estudiante causará baja definitiva.

ARTÍCULO 47. La baja definitiva es la privación de los derechos de inscripción y, en su caso, la cancelación de la misma e impide el reingreso al Doctorado en Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 48. Los estudiantes del doctorado causarán baja definitiva, además de las causas expuestas en el artículo 31 del presente reglamento, en los casos siguientes:

- I. Agotar las oportunidades de inscripción a que tienen derecho los alumnos;
- II. Rebasar el tiempo establecido en el caso de la baja temporal por semestre;
- III. No cumplir con los aspectos de escolaridad que determine el doctorado;
- IV. No aprobar el examen de candidatura;
- V. Que el propio estudiante la solicite, y
- VI. Que el estudiante incurra en faltas éticas y/o de probidad.

DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 49. Los estudiantes del doctorado deberán realizar una actividad de movilidad estudiantil durante sus estudios. La movilidad estudiantil podrá realizarse en otras entidades académicas de la Universidad Veracruzana o en otras instituciones de educación superior o de salud nacional o internacional.

De acuerdo con el artículo 45 del Estatuto de Alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana, la movilidad estudiantil no excederá más de dos períodos escolares consecutivos, ni rebasará el 50% del total de créditos del plan de estudios del posgrado.

Se deberán cubrir los requisitos establecidos por la Coordinación de Movilidad Estudiantil de la Universidad Veracruzana.

ARTÍCULO 50. La movilidad estudiantil deberá de realizarse en instituciones de educación superior o de salud y centros de investigación, con las que el Doctorado en Ciencias de la Salud y/o la Universidad Veracruzana, haya establecido un convenio y se encuentre vigente. En el caso de que no se cumpla con este requisito la solicitud de movilidad deberá ser

turnada, revisada y aprobada por el Director de la Tesis y aprobada por el Coordinador del posgrado. La movilidad se autorizará a partir del segundo semestre.

ARTÍCULO 51. Opciones de movilidad: asistencia a eventos académicos para presentación oral o en cartel de resultados preliminares de su proyecto, nacionales o internacionales, organizados por instituciones de reconocido prestigio; cursos con valor curricular, así como la realización de estancias académicas para prácticas, actividades de actualización o análisis afines a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento en la cual estén desarrollando su proyecto de tesis, cada una de ellas con una duración mínima de treinta horas.

ARTÍCULO 52. Para el caso de la opción de movilidad, de cursos con valor curricular, el plan de estudios de dicho programa deberá ser parte del padrón de excelencia de posgrados de CONACYT.

ARTÍCULO 53. Solicitud de movilidad estudiantil: el alumno deberá solicitar por escrito al Coordinador su propuesta de movilidad con un semestre de anticipación. Deberá entregar la siguiente documentación: oficio de solicitud con el aval del Tutor/Director de Tesis, para el caso de eventos académicos, programa académico que incluya número de horas y nombres de profesores; para el caso de cursos, programa del curso que especifique horas y número de créditos, así como nombre de los profesores responsables; para las estancias de investigación, carta de aceptación de la entidad receptora y programa de actividades a realizar en la estancia.

DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO

ARTÍCULO 54. Los estudiantes del doctorado tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir al momento de la primera inscripción una carta de aceptación a formar parte de la matrícula estudiantil del doctorado, el calendario de las experiencias educativas del primer semestre, el reglamento interno del doctorado, el reglamento de tutorías, el reglamento de laboratorios, y toda la información que deben conocer los estudiantes;
- II. Obtener un número de matrícula y una credencial;
- III. Obtener las constancias que acrediten la permanencia en el doctorado, previa solicitud a la Coordinación Académica (deberá estar al corriente con sus pagos);
- IV. Requerir facturación de los pagos, solicitándola directamente al administrador del Instituto de Ciencias de la Salud en el mes corriente;
- V. Contar con un tutor/director de tesis asignado desde el inicio del programa;
- VI. Los estudiantes podrán expresar libremente, sus opiniones sobre los asuntos que conciernen a la institución, sin más limitaciones que él no

perjudicar las actividades del doctorado y ajustarse a los términos del decoro y del respeto debidos a la misma y a sus miembros;

- VII. Ser postulado y elegido como representante alumno del Doctorado en Ciencias de la Salud;
- VIII. Los estudiantes o el representante alumno ante el Núcleo Académico Básico podrán realizar observaciones de carácter técnico, académico y administrativo;
- IX. Exigir el cumplimiento de las políticas generales, académicas y administrativas, con respeto y ética profesional, como filosofía que subyace al Doctorado en Ciencias de la Salud.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 55. Los estudiantes del Doctorado en Ciencias de la Salud tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y acatar la reglamentación vigente en la Universidad Veracruzana y del Doctorado en Ciencias de la Salud;
- II. Cumplir oportunamente con los requisitos académicos, administrativos y financieros que se le requieran;
- III. Observar una conducta correcta y respetuosa ante sus compañeros, instructores, docentes y del personal administrativo del doctorado;
- IV. Mantener un contacto permanente con el docente, desde el inicio de la experiencia educativa hasta que ésta concluya. Realizar las tareas y demás actividades que le requieran en la forma y el tiempo que el programa de la experiencia educativa lo especifique;
- V. Evaluar al docente en línea y al programa de la experiencia educativa semestral, al finalizar cada uno de las experiencias educativas y otra más del Departamento de Productividad Académica, cuando por éste sea requerida;
- VI. Realizar semestralmente la evaluación del tutor/director de tesis;
- VII. Presentar semestralmente los avances de su investigación;
- VIII. Mantener contacto permanente con el tutor/director de tesis y los integrantes del comité tutorial;
- IX. Informar al Coordinador del doctorado si su tutor/director de tesis o algún integrante del comité tutorial asignado no le ha atendido;
- X. Asistir y participar en las videoconferencias, seminarios, así como otros eventos académicos que organice el doctorado;
- XI. En toda actividad académica donde participe el estudiante (ponencias, artículos científicos, capítulos de libro, etc.) deberá incluir el nombre del Doctorado en Ciencias de la Salud;
- XII. El estudiante tiene prohibido video grabar, grabar o tomar fotografías en las clases y exámenes de cualquier tipo, así como en los eventos

académicos, sin la autorización del académico a cargo. La omisión de este punto originará baja definitiva.

DEL EXAMEN DE CANDIDATURA

ARTÍCULO 56. Los estudiantes del Doctorado en Ciencias de la Salud tendrán que presentar el examen de candidatura al grado de Doctor durante el quinto semestre del doctorado, la finalidad del examen de candidatura es evaluar el progreso académico del estudiante en los siguientes aspectos:

- I. Dominio del marco conceptual y metodológico del proyecto de tesis, así como el análisis y discusión de resultados.
- II. Desarrollo de aptitudes, habilidades, capacidad autocrítica y ética para consolidarse como investigador independiente.

ARTÍCULO 57. Para presentar el examen de candidatura el estudiante deberá de cumplir con el siguiente procedimiento.

- I. Presentar y aprobar el examen tutorial correspondiente al cuarto semestre.
- II. Deberá contar con la aprobación por escrito (formato aprobación para la presentación del examen de candidatura) del comité tutorial.
- III. El examen de candidatura deberá presentarse dentro de los primeros 30 días después de inscribirse al quinto semestre.
- IV. El jurado del examen de candidatura deberá estar integrado por cinco académicos con grado de doctor. Los integrantes del comité tutorial no podrán ser parte del jurado.
- V. El jurado del examen de candidatura se constituye de tres académicos integrantes del Núcleo Académico Básico y dos académicos externos que pueden ser o no académicos de la Universidad Veracruzana. El jurado deberá ser multidisciplinario.
- VI. El director de tesis propondrá a la coordinación del Doctorado a los académicos que integrarán el jurado.
- VII. La coordinación del Doctorado revisará y designará al jurado definitivo.
- VIII. El director de tesis y el estudiante serán notificados por escrito sobre la asignación del jurado, la fecha de presentación y sede donde se llevará acabo el examen.
- IX. El estudiante deberá enviar a los integrantes del jurado un documento a manera de resumen no mayor a 15 cuartillas sobre su proyecto de investigación. El documento deberá estar estructurado de la siguiente manera: Título, introducción, hipótesis, objetivos, material y métodos, análisis y discusión de resultados, así como referencias bibliográficas.

- X. El documento deberá de enviarse con 15 días naturales de anticipación a la fecha de presentación del examen. La omisión de este punto por parte del estudiante será causa de cancelación del examen.
- XI. En caso de cancelación del examen por la causa que establece el numeral X o por otra de fuerza mayor, el estudiante tendrá un plazo no mayor a 60 días naturales para reprogramar la presentación del examen. La coordinación del doctorado asignará la fecha y lugar de presentación.
- XII. Si el alumno no presenta el examen de candidatura en el plazo que establece el presente reglamento, será acreedor a la baja definitiva.

ARTÍCULO 59. El jurado deberá llenar un acta del examen de candidatura con el resultado obtenido por el sustentante.

ARTÍCULO 60. Los resultados del examen de candidatura serán calificados con las siguientes expresiones, las cuales deberán estar debidamente justificadas:

Reprobado;
Aprobado

ARTÍCULO 61. En caso de que el estudiante sea calificado como reprobado, deberá volver a presentar el examen de candidatura dentro del quinto semestre de manera definitiva.

ARTÍCULO 62. La Reprobación del examen de candidatura causará baja definitiva del estudiante del programa de doctorado.

DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 63. El examen de grado consiste en la defensa pública de la tesis. La finalidad del examen de grado es evaluar al estudiante en los siguientes aspectos:

- I. Dominio del marco conceptual y metodológico de su proyecto de tesis, así como el análisis de sus resultados, conclusiones y perspectivas.

ARTÍCULO 64. Para autorizar el examen de grado, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- I. Contar con expediente académico y administrativo completo (ver requisitos de egreso)
- II. Haber presentado y aprobado el examen de candidatura;
- III. Haber presentado y aprobado el examen tutorial del sexto semestre
- IV. Haber sido aprobada la impresión de la tesis por el comité tutorial (formato de aprobación de la impresión de la tesis).

- V. Para efectos de la corrección de la tesis, el alumno deberá enviar el trabajo escrito para la revisión por el jurado un mes antes de la presentación del examen de grado.
- VI. El jurado del examen de grado estará constituido por los integrantes del comité tutorial. El director de tesis es parte del jurado.
- VII. El jurado deberá enviar en un plazo no mayor a quince días naturales las observaciones emitidas al documento de tesis, para que el alumno las incorpore al documento final. Si no hubiese observaciones por parte de algún integrante del jurado deberá informarlo al alumno por escrito con copia al director de tesis.
- VIII. En caso de que un integrante del jurado no envíe las observaciones al documento de tesis, el alumno deberá informarlo a la coordinación del doctorado para la sustitución de éste.
- IX. El examen de grado deberá presentarse en un lapso no mayor a seis meses después de haber cumplido con la totalidad de los créditos, en caso de no realizarlo en dicho plazo, se deberá solicitar una prórroga que no exceda a seis meses.
- X. La solicitud de prórroga deberá ir acompañada de un cronograma de actividades aprobado por su director de tesis, una carta compromiso en la cual se especifica la entrega de su trabajo.
- XI. Se deberán entregar a la coordinación del doctorado, ocho ejemplares de la tesis en formato PDF en un disco compacto, para ser distribuidos de la siguiente manera: la Coordinación del doctorado, la biblioteca de la Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información, el director de tesis y una para cada uno de los integrantes del jurado.

ARTÍCULO 65. Se emite un acta examen con el resultado obtenido por el sustentante.

ARTÍCULO 66. Los resultados del examen de grado serán calificados con las siguientes expresiones:

- Reprobado;
- Aprobado por mayoría;
- Aprobado por unanimidad;
- Aprobado por unanimidad con mención honorífica.

ARTÍCULO 67. En caso de que el sustentante sea calificado como reprobado, quedará fuera del programa y el jurado deberá entregar a la coordinación del doctorado un documento donde justifique las razones del dictamen.

ARTÍCULO 68. Las situaciones no contempladas serán revisadas y dictaminadas por el NAB y ratificadas por el Consejo Técnico del Instituto de Ciencias de la Salud.

ACERCA DE LA MENCIÓN HONORÍFICA

ARTÍCULO 69. Para obtener la mención honorífica en el examen de grado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Que el sustentante haya obtenido un promedio mínimo general de 90.
- II. Haber aprobado el examen de candidatura en su primera oportunidad.
- III. Haber presentado el examen de grado en un lapso no mayor a seis meses después de haber cumplido con la totalidad de los créditos.
- IV. Que su trabajo de tesis aporte nuevos conocimientos relevantes en su campo y que haya defendido exitosamente a juicio del jurado por unanimidad su trabajo de tesis.
- V. Haber publicado los resultados o parte de ellos en un artículo original en una revista indizada, o que la publicación del mismo se encuentre en estatus de aceptado al momento de presentar el examen de grado.
- VI. Haber presentado los resultados del proyecto de investigación en foros académicos a nivel nacional o internacional; y/ó
- VII. Haber obtenido algún premio por la presentación oral o cartel en algún foro nacional o internacional.

TÍTULO SEXTO: DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 70. Para obtener el título de doctor en ciencias de la salud, el alumno deberá:

- I. Haber cumplido la totalidad de los créditos del plan de estudios correspondiente.
- II. Aprobar el examen de candidatura.
- III. Aprobar el examen de obtención de grado (defensa pública del trabajo de tesis).
- IV. Contar con la publicación o aceptación del artículo producto de su trabajo de tesis como primer autor en una revista incluida en el International Citation Index (ICI) o en el padrón de revistas del CONACYT. Dicho artículo deberá incluir el nombre del doctorado.
- V. Cubrir los pagos arancelarios y cuotas de recuperación correspondientes.
- VI. Las demás que señale la Legislación Universitaria.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LA VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 71. Objetivo: El Doctorado en Ciencias de la Salud tiene la finalidad de crear sinergias con otras Instituciones de Educación Superior, Centros e Institutos de Investigación, Instituciones de Salud, en el ámbito local, estatal, nacional e internacional

para generar redes de colaboración que le permitan contribuir a la generación y transmisión de conocimientos en el campo de las ciencias de la salud.

ARTÍCULO 72. Actividades: En congruencia con los objetivos planteados por la Universidad Veracruzana, el doctorado se ha propuesto planear, desarrollar y evaluar acciones que incidan en alguna de estas modalidades:

- I. La formación de Investigadores y el fortalecimiento de la Investigación científica;
- II. La transferencia de conocimientos mediante la actualización y capacitación;
- III. El fortalecimiento académico de los alumnos a través del intercambio con otras Instituciones de Educación Superior, Centros e Institutos de Investigación e Instituciones de Salud.

ARTÍCULO 73. Vinculación para el impulso a la investigación multidisciplinaria y el fortalecimiento de la docencia. El intercambio de estudiantes y docentes son acciones que el doctorado realizará en vinculación con Instituciones de Educación Superior, Centros e Institutos de Investigación, e Instituciones de Salud, en el ámbito local, estatal, nacional e internacional encaminadas a fortalecer la formación de sus estudiantes y de sus docentes.

ARTÍCULO 74. La vinculación para la transferencia de conocimientos mediante la actualización y capacitación se realizará mediante el diseño de programas de educación continua, talleres, diplomados, seminarios y conferencias, con el objetivo de transferir información científica en el campo de las ciencias de la salud.

ARTÍCULO 75. El Doctorado en Ciencias de la Salud establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con Instituciones de Educación Superior, Educación Media Superior y Educación Básica así como Centros e Institutos de Investigación, e Instituciones de Salud, en el ámbito local, estatal, nacional e internacional que se formalizarán a través de los convenios de colaboración entre las instituciones participantes en cada acción. Estos convenios podrán ser firmados directamente por la Dirección del Instituto de Ciencias de la Salud, por el Dirección del Área Académica de Ciencias de la Salud, por el Abogado General –en su carácter de representante legal de la Universidad- o por el Rector según se requiera.

ARTÍCULO 76. El Doctorado en Ciencias de la Salud evaluará cada dos años el proceso de vinculación y sus resultados con el fin de corregir errores y obtener mejores resultados.

ARTICULO 77. La difusión del doctorado se rige por los procesos de promoción y difusión; aprobados por la Universidad Veracruzana.

TÍTULO OCTAVO: DE LAS UNIDADES DE APOYO

ARTICULO 78. Se considerarán, para efectos de este Reglamento, las siguientes unidades de apoyo a la investigación:

- I. Biblioteca del Instituto de Ciencias de la Salud;
- II. Centro de Documentación de la Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información;
- III. Laboratorios de investigación.

ARTICULO 80. El programa de doctorado en ciencias de la salud cuenta con el acervo bibliográfico para el desarrollo de sus funciones académicas.

ARTICULO 81. La biblioteca del Instituto de Ciencias de la Salud tiene como fines:

- I. Proveer al personal académico y estudiantes del Instituto de Ciencias de la Salud de los servicios de información bibliográfica, para el buen desarrollo y realización de los programas de docencia, extensión y difusión;
- II. Proporcionar los servicios de documentación bibliográfica a la comunidad universitaria;
- III. Custodiar las colecciones documentales y los recursos bibliográficos y de video destinados a la presentación de los servicios referidos;
- IV. Consolidar a los servicios de consulta bibliográfica mediante programas de mejoramiento y actualización de los recursos humanos y materiales, a objetos de promover una utilización sistemática y provechosa de los acervos por parte del personal académico.

ARTÍCULO 82. La Biblioteca del Instituto de Ciencias de la Salud cuenta con encargados para los servicios de consulta.

ARTÍCULO 83. En cuanto a los préstamos a los usuarios de los materiales bibliográficos, estos podrán ser de dos tipos:

- I. Consulta;
- II. Préstamo por horas para servicio de fotocopiado.

ARTÍCULO 84. Los encargados de la Biblioteca del Instituto de Ciencias de la Salud deberán ser parte del personal del Instituto y deberán sujetarse a las normas que al efecto señala la Universidad para esta clase de trabajadores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Lo no dispuesto en este reglamento se someterá a discusión en el seno del NAB del Doctorado en Ciencias de la Salud con el fin de resolver cualquier controversia implicada.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento tendrá vigencia oficial a partir del momento de su aprobación por el NAB y el Consejo Técnico del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el portal del posgrado para conocimiento de la comunidad que conforma a la Universidad Veracruzana.

Dado en la ciudad de Xalapa, Ver., a los 9 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.